

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de agosto.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 11 de octubre próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 10 de septiembre, y las de Senadores el día 24 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y siete de agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eugenio Montero Ríos.

REAL ORDEN

A los ochenta días de haberse constituido este Ministerio comenzarán á celebrarse las elecciones generales de Diputados y Senadores que han de constituir las nuevas Cámaras legislativas. El Gobierno se presenta ante los electores sin haber intentado variar la organización provincial y municipal constituida durante la situación conservadora, y después de haber sido nombrados también en el mes de junio último los Jueces municipales, que tanta influencia, desgraciadamente, vienen ejerciendo en las elecciones de todas clases á que es llamado el Cuerpo electoral.

Desde su constitución el Ministerio se ha limitado á interponerse uno y otro día, con decisión inquebrantable, entre aquellos organismos y los asaltos que contra ellos libra siempre la pasión política, avivada en las proximidades de toda contienda electoral.

Por otra parte, se ha abstenido el Gobierno de adoptar medida alguna, aun de aquellas que requiere el planteamiento de su programa gubernamental, á fin de que la pasión de los partidos militantes no obscureciese su verdadero carácter, comprometiendo la fuerza moral necesaria para su eficacia, presentándola ante la opinión pública como una de tantas maniobras empleadas para influir sobre la libertad ó la verdad del voto. El Gobierno, como sabe V. S. por las instrucciones de rigurosa observancia que á V. S., como á todos los demás Gobernadores, se le han dado al encargarse de sus

funciones, se limita escrupulosamente, respecto á los candidatos amigos suyos, á dispensarles los favores que el más estricto respeto á la ley, á los derechos de tercero y á la libre emisión del sufragio puede permitirle. Bien reducido es, por tanto, el campo en que el Gobierno ha encerrado su acción en defensa propia y en la de cuantos piensan como él. De esto resulta, con evidencia meridiana, que el Gobierno se preocupa más de los respetos debidos al régimen constitucional que del éxito de la contienda próxima. Sus honradas aspiraciones consisten en que las próximas elecciones constituyan en el porvenir un ejemplo del respeto que merece el derecho del elector, y sean para éste un aliciente que, venciendo la apática postración á que venía entregado, le anime á ejercer la importantísima función cuyo objeto es para él elegir al que no sólo ha de tener su representación, sino la de toda la patria.

Mas antes que la voluntad nacional se manifieste, deber es del Gobierno exponerle su programa, para que con su conocimiento le conceda ó le niegue su asentimiento, programa que es, en suma, el mismo que el partido liberal, y en su representación los que de su seno en diversas ocasiones tuvieron el honor de aconsejar á la Corona como Ministros responsables, dieron á luz en el mes de febrero de 1903.

En el orden político el Gobierno aspira á llevar á las realidades de la vida pública la separación de poderes, que es una de las bases de nuestro régimen constitucio-

nal. Los funcionarios de todos los órdenes de la Administración pública, cuyos actos están constitucionales y constantemente sometidos á la inspección y censura de las Cámaras, no deben pertenecer á ellas, salvo muy contadas excepciones. Las funciones del inspector son incompatibles con los deberes del inspeccionado. El Cuerpo electoral tiene completa libertad para elegir á sus representantes entre todos los ciudadanos españoles, con arreglo á la Constitución del Reino; pero el Gobierno, á su vez, puede establecer las condiciones de idoneidad y el cuadro de deberes que los funcionarios públicos necesitan reunir y cumplir para asegurar la eficacia de la función administrativa que se les encomienda. El Gobierno, por consiguiente, adoptará desde luego, dentro de la órbita de sus atribuciones, y sin invadir ni de cerca ni de lejos las que á las Cortes corresponden, las medidas oportunas para establecer real y efectivamente esta separación entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo del país. Así lo demandan de consuno el sincero respeto á la ley fundamental del Estado y la necesidad de atender á los servicios públicos y á la organización severa y enérgica que el Gobierno se propone dar sobre el personal administrativo.

El Gobierno cree asimismo que en los actos electorales debe suprimirse la ingerencia de los funcionarios del Estado, de la provincia ó del Municipio. Por esto, obligado á respetar la legislación actual mientras no sea reformada ó derogada, presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley en cuya virtud dichos funcionarios limitarán su intervención en los actos electorales á la sagrada defensa, desde afuera, del derecho del elector, que no ha de ser ni directa ni indirectamente cohibido, ni aun lastimado, reduciendo así á función de garantía la del Estado en las contiendas del sufragio.

Cuestión social.—Es quizás la más importante de cuantas hoy preocupan á la opinión, y, anteponiéndose á las cuestiones políticas, constituye la más grande de las preocupaciones del mundo moderno.

El partido liberal y el actual Ministerio que ha salido de su seno tiene acerca de ella un criterio, al que éste ha de acomodar sus actos. Amante incondicional este Gobierno de la libertad del individuo y de la igualdad real y efectiva de derechos de todos los ciudadanos,

comprende que para que esta igualdad no sea una mera hipocresía es preciso trabajar constantemente en el sentido de que todos los ciudadanos vayan adquiriendo las condiciones de aptitud necesarias para que, con suficiente ilustración de su conciencia, puedan ejercer aquellos derechos, gozando así de los beneficios de la igualdad común.

La doctrina liberal, rectamente entendida, impone á cuantos la profesan la obligación de preocuparse del bienestar y del progreso del proletariado en todos los órdenes de la vida.

El Gobierno habrá de continuar la obra, hace tiempo emprendida, de la legislación obrera. Procurará sin descanso, con el concurso de la provincia, del Municipio y de los ciudadanos que por patriotismo á esta humanitaria empresa hayan de asociarse, fomentar y multiplicar todas las instituciones de previsión y de ahorro bajo las variadas formas á que se presta el principio cooperativo, que ofrece en sí mismo una fuerza y una eficacia mucho mayor que la fría intervención del Estado, y no se detendrá ante las grandes dificultades, en su afán de vencerlas, que ofrece la ley reguladora del contrato del trabajo para concertarla bien con el sagrado principio de la libertad individual de quienes, al amparo de la asociación, hayan de ser una de las partes que lo celebren.

En el orden económico no se ocultan al Gobierno las dificultades con que lucha la clase menesterosa. Por esto empleará todos los medios de que disponga para mejorar sus condiciones de existencia; y tanto en la reforma arancelaria como en la de transportes y en la del impuesto de consumos, irá buscando con perseverancia y verdadero amor el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, para que puestos al alcance de la reducida fortuna de los proletarios, realicen la natural aspiración que se inspira en el derecho á la vida que á todos nos asiste.

La instrucción indispensable á todos los ciudadanos de un pueblo libre, y la técnica, que especialmente tanto necesita el obrero para mejorar sus condiciones por medio del trabajo honrado en el seno de esta sociedad, en la que van desapareciendo los últimos vestigios del privilegio y las barreras que pudieran impedirle recorrer todos los grados de la escala social al amparo de su saber, de su honradez y de su laboriosidad,

también es una de las principales preocupaciones de este Ministerio. Su propósito es multiplicar las Escuelas técnicas de fábricas en todas las poblaciones donde la industria fabril exista ó haya condiciones de que pueda ser creada, y las Escuelas de taller en todos los pueblos y lugares en que las artes y oficios domésticos exijan un personal competente para su subsistencia y su progreso. Para ello cuenta hoy, y espera contar siempre, con el concurso de la provincia y del Municipio.

No creará ciertamente obstáculos el Gobierno, y, antes bien, el círculo en que el Poder civil puede moverse en un país libre contribuirá por su parte á la moralización de las masas proletarias, que es el indispensable complemento de su aptitud para el ejercicio de sus derechos. Mas empresa es ésta que no puede correr directa ó inmediatamente á cargo del Estado, y á la que son llamadas las instituciones que cuentan con medios eficaces para obrar sobre la libre conciencia del individuo.

Intimamente relacionado con la cuestión social y también con la cuestión religiosa, está el derecho de asociación. El Gobierno lo considera como la garantía más sólida de la libertad individual; pero entiende asimismo que su abuso puede convertirse en un instrumento de opresión de esta misma libertad. La actual ley de Asociaciones contiene trabas de carácter administrativo que el Gobierno tiene por injustificadas y está decidido á suprimir, presentando á las Cortes el correspondiente proyecto de ley, en cuya virtud el derecho de asociación no se verá cohibido más que por el respeto que todos debemos á la moral, á la unidad y defensa de la Patria, á la intangibilidad de las Instituciones constitucionales, y, en fin, al derecho de cada uno de los demás.

Cuestión religiosa.—Conocidas son, por los debates que en la Alta Cámara ha sostenido el partido liberal, sus aspiraciones en la cuestión enunciada, y, por lo tanto, las que este Gobierno alienta. Cuanto entonces dijo sobre su futura conducta para cuando subiese á las esferas del Poder, lo da este Ministerio por reproducido aquí.

El respeto profundo á la conciencia religiosa del hombre y á los espirituales y eternos intereses de la Iglesia, que necesita de la libertad común para su obra bienhechora, intereses que no pueden confundirse con otros temporales

que con aquéllos no se conciertan bien, será el regulador de la conducta del Gobierno. Respetará lealmente los pactos existentes con la Iglesia, y de un modo especial el Concordato celebrado en 1851, rectamente entendido. Mas, á la vez, celoso defensor de la integridad del Poder civil, no consentirá que, bajo apariencias ó con pretextos religiosos, se invada el campo del orden temporal en que necesitan moverse libremente los Poderes públicos y los ciudadanos españoles.

No depende del Gobierno la ingerencia de las Comunidades religiosas en los negocios mercantiles é industriales, aunque la estime no muy compatible con los sagrados deberes de los que, afiliándose á la milicia de Dios, parece que debieran consagrarse exclusivamente á su santo servicio y al del prójimo por amor suyo; pero el Gobierno, dentro de su órbita de acción, someterá á la ley común y á todas las disposiciones á que están sometidas todas las industrias á las Corporaciones religiosas que á ellas se dedican, para no establecer diferencias entre unas y otras entidades mercantiles é industriales, huyendo así del privilegio á favor ó en contra de las Comunidades religiosas, que ya, á pesar de la voluntad del Gobierno, llevarán siempre una ventaja en la competencia de sus productos con los de origen laico.

La enseñanza privada, en que parte tan activa toman las Comunidades religiosas, habrá de ser con todo rigor regulada por el Gobierno sobre la base de la ley común. Las Comunidades religiosas, como las Asociaciones laicas de enseñanza, habrán de someterse á los mismos reglamentos y á la misma inspección del Estado, ya respecto al personal docente, ya por lo que hace al material indispensable para la buena enseñanza técnica. El Gobierno no confunde las capitales diferencias que separan la primera enseñanza de la enseñanza científica; aquélla es eminentemente educadora, y más que de la inteligencia, aunque sin descuidar su cultivo, debe preocuparse del desarrollo de los sentimientos de la niñez; la otra, como científica, es eminentemente libre, y el Gobierno no tiene ni aspira á tener medios de intervenirla, en tanto respete los principios fundamentales de toda sociedad humana, y especialmente de la civil que hoy constituye el Estado español.

Es un hecho por todos lamen-

tado la anemia que padece una buena parte del personal que tiene á su cargo los servicios públicos. Vigorizarlos; hacer todo lo preciso para que cada funcionario cumpla con celo sus deberes; exigir á todos la moralidad, la laboriosidad y la competencia necesarias para el desempeño de sus respectivas funciones, es obra que el Gobierno emprenderá con inexorable é infatigable energía.

Un estado tal corrompe la conciencia pública y alienta al ciudadano para faltar también á los deberes que las leyes le imponen.

Muy adelantada está la curación de la empleomanía, y para el éxito completo de la obra emprendida preciso es el saludable rigor para con aquellos que, al ponerse al servicio del Estado, han de ir persuadidos de que no al disfrute de granjería se les llama, sino al cumplimiento estricto de una obligación que, por lo público de su cometido, debe servir de ejemplo á todos los ciudadanos en sus deberes de obediencia á las leyes y de su respeto á los Poderes constituidos.

Para no entrar en una detallada exposición del programa gubernamental sobre todos los ramos de la Administración pública, el Gobierno se limitará á hacer meras indicaciones de los propósitos que le animan, por el orden en que los asuntos están clasificados y agrupados en los diversos departamentos ministeriales.

El Gobierno cifra toda su política internacional en conservar relaciones de paz y amistad con todas las naciones. Pero no por esto abandona los intereses de España en el Africa del Norte, dedicándose á dejar franco el porvenir para la actividad pacífica de los españoles en aquella región que por tantos títulos que la Historia registra está unida á nuestra patria. También el Gobierno hará formal empeño en estrechar cada vez más en todos los órdenes de la vida social la cordialidad de las relaciones y la comunidad de intereses de los españoles con los que, más allá del Atlántico, hablan nuestro idioma, tienen nuestro origen y aman nuestras tradiciones.

Sabidos son los compromisos creados por el partido liberal ante el país respecto á la organización de la justicia, condición indispensable en toda sociedad humana. Se concibe bien que los pueblos vivan sin Ejército ni Marina; que tengan una defectuosa administración interior; que no disfruten de los beneficios de una ordenada

Hacienda; que estén privados de los auxilios del Estado respecto á obras públicas y á otros servicios que á todos interesan; lo que no se concibe es una sociedad humana sin instituciones de justicia que sirvan de amparo á todos, y señaladamente á los oprimidos contra los opresores, y en las cuales encuentre cada cual la garantía más firme de sus derechos.

La administración de justicia en nuestra Patria ha sufrido la funesta influencia de la política militante, y es general el clamoreo de todos los que demandan una reforma que la purifique y la enaltezca. Estrecha y severa debe ser la responsabilidad del juzgador; mas para poder exigirla, es necesario emanciparla antes de la funesta influencia de las pasiones é intereses políticos, poniendo á todos los que ejercen este altísimo ministerio fuera de su alcance. Así habrá derecho á desplegar el mayor rigor contra los que falten á los sagrados deberes que la función judicial les impone. El partido liberal ha conseguido, con el asentimiento del partido conservador, fijar las bases de la reorganización de las instituciones judiciales en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 1900.

Los proyectos redactados sobre las bases de este precepto legal están á punto de terminarse, y el Gobierno tiene como la primera de sus preocupaciones entrar en el difícil trabajo de una reforma de tanta trascendencia, venciendo las dificultades que por doquiera las preocupaciones, las pasiones y los intereses del individuo, de clase y de lugar, habrán de levantar á cada paso en su camino.

En la reforma financiera el Gobierno ha de subordinar toda su política á no comprometer por nada la verdadera nivelación del presupuesto. Sobre esta base y dentro de este límite infranqueable aspirará á concertar, y, si es posible, á fundir en un mismo crisol los intereses de la Hacienda española con los del primer Establecimiento de crédito del país, en el que entiende que, sin mengua de sus intereses legítimos, puede encontrar auxilio poderoso para la realización de su pensamiento económico.

El Gobierno someterá á la decisión de las Cortes en el momento oportuno, el problema monetario y el de los cambios, que del anterior principalmente depende, para que si no pudieran resolverse ambos en toda su integridad, se pre-

paren en determinado período las definitivas soluciones.

Continuará el Gobierno con toda actividad los trabajos del Registro fiscal para la investigación de la propiedad urbana, único medio de suplir las deficiencias del Catastro; no cesará tampoco en los de investigación de la propiedad rústica, interesando á los mismos contribuyentes para que coadyuven, excitados por su propia conveniencia, á la realización del fin que este Gobierno persigue, y es hacer efectivo el precepto constitucional que impone á todos, en proporción á sus haberes y recursos, la obligación de contribuir al levantamiento de las cargas públicas.

El partido liberal tiene contraído un compromiso que lealmente procurará cumplir. Este es la progresiva supresión de la contribución de consumos, tan odiosa para todos y que tan cruelmente grava á las clases menesterosas; mas ha de concertarlo con su decidido empeño de sostener la nivelación de los ingresos con los gastos. Para esto se cuidará de ir rellenando los vacíos que en las arcas del Tesoro puedan producir determinadas medidas en pro de la supresión gradual de tan odiado impuesto con recursos, que, ó bien el superávit, ó los mayores rendimientos de las rentas públicas, le proporcionen. Sus aspiraciones se regularán sobre las siguientes bases: disminución y, si es posible, supresión de los derechos de consumos que gravan los artículos de primera necesidad, en beneficio del proletariado, y tendencia á dejar este impuesto, mientras no se alcance su supresión total, como una renta pura y exclusivamente municipal, en que deje de tener interés el Tesoro público.

Nadie aventaja al Gobierno en su profundo respeto á la autonomía de las Corporaciones populares; pero el Gobierno, como la opinión pública, participa de la convicción profunda de que la administración de los intereses provinciales y municipales se halla en una situación todavía peor que la administración de los intereses generales del Estado. Terminada la campaña electoral, el Gobierno está resuelto á emprender con firmeza inexorable una obra laboriosa, mas no imposible, de saneamiento de los abusos de esta clase. Los partidos militantes no necesitan para desenvolver una sana influencia sobre el país el amparo de una administración viciosa, que quebrantando el prestigio de los

que la toleran, arruina á los pueblos y tiraniza sin piedad á sus habitantes.

La reorganización de un Ejército de tierra perfectamente instruido, bien remunerado y con disciplina tal que sea la garantía del orden público y la seguridad de la Patria más acá de sus fronteras, ya que por ahora más allá no está llamada España á intervenir, unida á las defensas fijas de las costas y fronteras terrestres y de nuestros dos Archipiélagos, y la existencia de una Marina puramente defensiva, que no necesita de grandes y costosas construcciones navales para tomar parte en combates que en las inmensidades de los mares puedan librarse por efecto de la política mundial, en que no hemos de interesarnos por ahora, pero dotada de cuantos elementos necesite para la defensa del suelo nacional, constituye, en sustancia, el pensamiento del Gobierno.

El desarrollo industrial merecerá también la atención del Gobierno. La ciencia moderna es cara, pero son muy valiosos los servicios que presta para el progreso de la industria.

El Gobierno está íntimamente convencido, y á esta convicción acomodará sus actos, de la necesidad de mejorar el estado de nuestra agricultura, poniéndola al nivel de la del mayor número de las naciones de Europa. Lo está asimismo de la absoluta necesidad de desarrollar las obras públicas, señaladamente de aquellas que tan indispensables son en las regiones de la Península, amenazadas con las terribles consecuencias de las frecuentes sequías que padecen, y de un modo especial el Gobierno habrá de cuidarse desde luego de la transformación del servicio de nuestras vías férreas, para el transporte de viajeros y mercancías, cuyo actual estado tantos clamores levanta en la opinión pública y tantos obstáculos viene sosteniendo al desarrollo de la riqueza agrícola é industrial.

Enormes han sido los sacrificios hechos por la nación española para gozar de las ventajas que estos rápidos y económicos medios de transporte habían de proporcionar á la vida interior en sus diversas manifestaciones. Forzoso es reconocer que los resultados obtenidos no están en proporción de los sacrificios hechos.

Firmemente resuelto está el Gobierno á vencer todos los obstáculos, por grandes que éstos sean, para llevar á cabo una obra sin la

cual entiende que no es posible el aprovechamiento de nuestros productos agrícolas é industriales.

De propio intento, y porque habrá de ser objeto de prevenciones especiales, toda vez que con esta fecha comienza el período electoral, queda para este lugar cuanto se refiere á la conducta de los agentes de los Poderes públicos, Como representantes que es el Ministerio del partido liberal democrático, profesa, según ya se ha dicho, el más absoluto respeto á la verdad del sufragio universal. Por tanto, entiende que es para él un deber sagrado facilitar, por cuantos medios estén á su alcance, al ciudadano el ejercicio del voto.

Y mientras se llega á la representación proporcional, único medio hasta ahora conocido para aproximarse á la de todos los ciudadanos en las Cortes del Reino, y entre tanto que por medidas legislativas no se consigue que los actos electorales corran exclusivamente á cargo de los electores mismos, es necesario que vele V. S. para que no se cometan los abusos que puedan surgir de la acción de las Corporaciones ó autoridades que han de intervenir en las elecciones, promoviendo ante los Tribunales, contra los autores de los que V. S. no haya podido evitar, las acciones que procedan.

Considera este Gobierno como su principal deber no sólo lograr que los agentes del Poder central se abstengan de todo acto que implique coacción en la libertad del voto ó adulteración de la verdad, sino que, convirtiéndose en celoso protector de la verdad del sufragio, obrará de manera inexorable contra aquellos de sus subordinados que traten de adulterarla. Se abstendrá V. S., por tanto, de adoptar medidas de Gobierno que, á pesar de la razón en que se inspiren, y demuestren su necesidad en tiempos normales, pueda la pasión política desvirtuarlas, atribuyéndolas á móviles electorales, suponiendo que tiene como fin cometer la misma falta que se trate de corregir.

Aspira el Gobierno á que de las elecciones generales que han de celebrarse en el próximo mes de septiembre no se diga nada que las manche, atribuyéndole procedimientos contrarios á las leyes, que por ninguna consideración se halla dispuesto ni aun á tolerar. Por esto encarece á V. S. la más escrupulosa observancia de todas estas prevenciones.

Únicamente así podrá vencerse la inercia del elector que no con-

curre á estos modernos comicios creyendo que su libertad no es respetada ó que no aparecerá computado su sufragio el día del escrutinio.

A mejorar este estado de cosas, ya que en tan corto espacio de tiempo no se pueda conseguir su completa reparación, tiende como uno de sus principales esfuerzos este Gobierno, secundado por la inteligente intervención de V. S.

Tales son nuestros propósitos, y expuesto queda con la claridad debida nuestro programa. En él se inspirará V. S. en toda ocasión, y el juicio público lo somete el Gobierno. Muy vasto habrá de parecerle, sin duda, y necesitado de largo período para su realización; por eso el Gobierno entiende deber suyo también concretar aquellos puntos que, por estimarlos de mayor urgencia ó importancia, han de ser inmediato objeto de su actividad, y estos son: los relativos á la indicada reorganización de nuestro estado militar de mar y tierra; las reformas judiciales; las obras públicas de irrigación de las tierras, y preferentemente de aquellas cuya feracidad con tanta frecuencia compromete una desoladora sequía; todo lo referente á la reorganización de los servicios de las vías férreas de transporte; lo relativo á la cuestión social, y los planes financieros en esta circular esbozados, sin perjuicio de caminar adelante, hasta donde el tiempo nos alcance, en el completo desarrollo de todas las reformas anunciadas, y que á conocimiento de todos los electores deben llegar.

A este principal efecto encarece á V. S. el Gobierno que se sirva insertar íntegramente esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuidando de que por cualquier otro medio de que pueda disponer se le dé la mayor publicidad, á más de la que puedan darle los candidatos á la representación en Cortes que entiendan que es de su deber manifestar antes de la elección cuál es el criterio en que han de inspirar sus actos y su conducta legislativa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1905.

Eugenio Montero Ríos.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 98

En virtud de orden de 17 del actual, con esta fecha cesa en el cargo de agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia don Santiago Setién.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Santander 20 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

Circular núm. 99

En cumplimiento de lo ordenado por Real orden de 10 del actual, con esta fecha cesa en el cargo de auxiliar oficial quinto de Administración dependiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en este Gobierno civil, don Rafael de la Llama y Castillo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en virtud de lo ordenado en el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Santander 20 de agosto de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Izaguirre Gómez, de unos cuarenta y ocho años de edad, hijo de N. y de Joaquina, natural y vecino de Luena, partido de Villacarriedo, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Dado en San Vicente de la Barquera catorce de agosto de mil novecientos cinco.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M., Marcelo Villanueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

Escuela de Santiago de Incedo

Constituída esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, Manuel Pardo y Sáinz. 18—4

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 12.162, se ruego á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 19 de agosto de 1905.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre. 3—1

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO de los cupos obligatorios por consumos, sal y alcoholes que han de regir desde 1.º de enero de 1906, señalados por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 12 del corriente, con arreglo á la población de hecho del censo de 31 de diciembre de 1900, que se publica en cumplimiento del art. 257 del reglamento del impuesto de 11 de octubre de 1898.

Categorías	Número de orden	PUEBLOS	POBLACION DE HECHO		CUPPO de gravamen Pesetas	CUPPOS			TOTAL Pesetas
			TOTAL	Mayor número		CONSUMOS Pesetas	SAL Pesetas	ALCOHOLES Pesetas	
1.ª	1	Alfoz de Lloredo	2.544	624	1 70	4.324 80	1.272	636	6.232 80
1.ª	2	Ampuero	3.006	812	1 70	5.110 20	1.503	751 50	7.364 70
1.ª	3	Anievas	661	235	1 70	1.123 70	330 50	165 25	1.619 45
1.ª	4	Arenas	2.414	638	1 70	4.103 80	1.207	603 50	5.914 30
1.ª	5	Argoños	511	268	1 70	868 70	255 50	127 75	1.251 95
1.ª	6	Arnuero	1.565	603	1 70	2.660 50	782 50	391 25	3.834 25
1.ª	7	Arredondo	1.538	570	1 70	2.614 60	769	384 50	3.768 10
2.ª	8	Astillero	3.582	2.375	2 35	8.417 70	1.791	895 50	11.104 20
1.ª	9	Barcena de Cicero	2.040	662	1 40	2.856	1.020	510	4.386
1.ª	10	Barcena de Pie de Concha	1.091	553	1 70	1.854 70	545 50	272 75	2.672 95
2.ª	11	Bareyo	1.184	645	1 55	1.835 20	592	296	2.723 20
1.ª	12	Cabezón de la Sal	2.787	1.269	2 75	7.664 25	1.393 50	696 75	9.754 50
1.ª	13	Cabezón de Liébana	2.199	264	1 70	3.738 30	1.099 50	549 75	5.387 55
1.ª	14	Cabuérniga	2.262	520	1 40	3.166 80	1.131	565 50	4.863 30
1.ª	15	Camaleño	2.686	266	1 40	3.760 40	1.343	671 50	5.774 90
1.ª	16	Camargo	4.923	823	1 10	5.415 30	2.461 50	1.230 75	9.107 55
1.ª	17	Campo de Yuso	1.701	247	1 70	2.891 70	850 50	425 25	4.167 45
1.ª	18	Cartes	1.338	254	1 70	2.274 60	669	334 50	3.278 10
1.ª	19	Castañeda	1.112	354	1 70	1.890 40	556	278	2.724 40
1.ª	20	Castro ó Cillorigo	2.476	307	1 70	4.209 20	1.238	619	6.066 20
3.ª	21	Castro Urdiales	14.191	5.591	3 05	43.282 55	7.095 50	7.095 50	57.473 55
1.ª	22	Cieza	1.002	399	1 70	1.703 40	501	250 50	2.454 90
2.ª	23	Colindres	1.189	1.159	2 35	2.794 15	594 50	297 25	3.685 90
2.ª	24	Comillas	2.754	1.657	2 45	6.747 30	1.377	688 50	8.812 80
1.ª	25	Corvera	2.884	561	1 70	4.902 80	1.442	721	7.065 80
2.ª	26	Corrales (Los)	2.752	1.047	1 2 35	6.467 20	1.376	688	8.531 20
1.ª	27	Enmedio	2.695	307	1 40	3.773	1.347 50	673 75	5.794 25
1.ª	28	Entrambasaguas	2.236	657	1 10	2.459 60	1.118	559	4.136 60
1.ª	29	Escalante	779	402	1 70	1.324 30	389 50	194 75	1.908 55
1.ª	30	Guriezo	2.329	209	1 70	3.959 30	1.164 50	582 25	5.706 05

1. ^a	31	Hazas en Cesto	1.258	564	1 70	2.138 60	629	314 50	3.082 10
1. ^a	32	Herramientas de Campoó de Suso.	3.729	357	1 10	4.101 90	1.864 50	932 25	6.898 05
1. ^a	33	Herrerías	1.254	351	1 40	1.755 60	627	313 50	2.696 10
1. ^a	34	Lamasón	894	378	1 40	1.251 60	447	223 50	1.922 10
2. ^a	35	Laredo	5.097	4.179	2 95	15.036 15	2.548 50	1.274 25	18.858 90
1. ^a	36	Liendo	1.237	198	1 70	2.102 90	618 50	309 25	3.030 65
2. ^a	37	Liérganes	2.378	1.015	2 35	5.588 30	1.189	594 50	7.371 80
2. ^a	38	Limpías	1.474	1.144	2 35	3.463 90	737	368 50	4.569 40
1. ^a	39	Luenta	2.764	239	1 70	4.698 80	1.382	691	6.771 80
1. ^a	40	Marina de Cudeyo	2.435	372	1 10	2.678 50	1.217 50	608 75	4.504 75
1. ^a	41	Mazcuerras	1.755	424	1 70	2.983 50	877 50	438 75	4.299 75
1. ^a	42	Medio Cudeyo	3.351	717	1 10	3.686 10	1.675 50	837 75	6.199 35
1. ^a	43	Meruelo	849	400	1 70	1.443 30	424 50	212 25	2.080 05
1. ^a	44	Miengo	1.975	361	1 10	1.402 50	637 50	318 75	2.358 75
1. ^a	45	Miera	1.489	306	1 10	1.637 90	744 50	372 25	2.754 65
1. ^a	46	Molledo	2.692	635	1 70	4.576 40	1.346	673	6.595 40
1. ^a	47	Noja	655	539	1 70	1.113 50	327 50	163 75	1.604 75
1. ^a	48	Penagos	1.746	472	1 10	1.920 60	873	436 50	3.230 10
1. ^a	49	Peñarrubia	872	191	1 10	959 20	436	218	1.613 20
1. ^a	50	Pesaguero	1.285	175	1 70	2.184 50	642 50	321 25	3.148 25
1. ^a	51	Pesquera	358	227	1 70	608 60	179	89 50	877 10
1. ^a	52	Pielagos	5.698	796	1 10	6.267 80	2.849	1.424 50	10.541 30
1. ^a	53	Polaciones	1.140	224	1 70	1.938 40	570	285	2.793
1. ^a	54	Polanco	1.072	329	1 45	1.554 40	536	268	2.358 40
2. ^a	55	Potes	1.241	1.219	2 95	3.660 95	620 50	310 25	4.591 70
1. ^a	56	Puente Viego	1.972	564	1 70	3.352 40	986	493	4.831 40
1. ^a	57	Ramales	2.051	913	1 70	3.486 70	1.025 50	512 75	5.024 95
1. ^a	58	Rasines	1.497	192	1 70	2.544 90	748 50	374 25	3.667 65
2. ^a	59	Reinosa	2.979	2.979	2 95	8.788 05	1.489 50	744 75	11.022 30
1. ^a	60	Reocín	2.751	429	1 70	4.676 70	1.375 50	687 75	6.739 95
1. ^a	61	Rivamontán al Mar	1.607	418	1 70	2.731 90	803 50	401 75	3.937 15
2. ^a	62	Rivamontán al Monte	2.132	1.264	2 35	5.010 20	1.066	533	6.609 20
1. ^a	63	Rionansa	1.519	264	1 40	2.126 60	759 50	379 75	3.265 85
1. ^a	64	Riotuerto	2.068	529	1 40	2.895 20	1.034	517	4.446 20
1. ^a	65	Rozas (Las)	2.059	377	1 20	2.470 80	1.029 50	514 75	4.015 05
1. ^a	66	Ruente	1.145	563	1 10	1.259 30	572 50	286 25	2.118 25
1. ^a	67	Ruesga	2.829	804	1 70	4.809 30	1.414 50	707 25	6.931 05
1. ^a	68	Ruiloba	1.007	225	1 70	1.711 90	503 50	251 75	2.467 15
1. ^a	69	San Felices	1.404	294	1 10	1.544 40	702	351	2.597 40
1. ^a	70	San Miguel de Aguayo	446	252	1 70	758 20	223	111 50	1.092 70
1. ^a	71	San Pedro del Romeral	1.078	218	1 70	1.832 60	539	269 50	2.641 10
1. ^a	72	San Roque de Riomiera	912	326	1 70	1.550 40	456	228	2.234 40
2. ^a	73	Santa Cruz de Bezana	2.052	1.310	2 35	4.822 20	1.026	513	6.361 20
1. ^a	74	Santa María de Cayón	2.845	476	1 70	4.836 50	1.422 50	711 25	6.970 25
1. ^a	76	Santillana	1.623	516	1 70	2.759 10	811 50	405 75	3.976 35
1. ^a	77	Santiurde de Reinosa	1.083	329	1 70	1.841 10	541 50	270 75	2.653 35
1. ^a	78	Santiurde de Toranzo	2.037	473	1 10	2.240 70	1.018 50	509 25	3.768 45
2. ^a	79	Santoña	4.339	3.919	2 65	11.498 35	2.169 50	1.084 75	14.752 60

Categorías	Número de orden	PUEBLOS	POBLACIÓN DE HECHO		CUPO de gravamen	CUPOS			TOTAL
			TOTAL	Mayor núcleo		CONSUMOS	SAL	ALCOHOLES	
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.a	80	San Vicente de la Barquera	1.769	911	1 70	3 007 30	884 50	442 25	4.334 05
1.a	81	Saro	709	217	1 70	1.205 30	354 50	177 25	1.737 05
1.a	82	Selaya	1.937	956	1 70	3.292 90	968 50	484 25	4.745 65
1.a	83	Soba	3.756	335	1 70	6.385 20	1.878	939	9.202 20
1.a	84	Solórzano	1.079	470	1 40	1.510 60	539 50	269 75	2.319 85
1.a	85	Suances	1.798	694	1 70	3.056 60	899	449 50	4.405 10
1.a	86	Tojos (Los)	804	271	1 40	1.125 60	402	201	1.728 60
2.a	87	Torrelavega	7.777	3.969	2 95	22.942 15	3.888 50	1.944 25	28.774 90
1.a	88	Tresviso	377	375	1 20	452 40	188 50	94 25	735 15
1.a	89	Tudanca	756	281	1 70	1.285 20	378	189	1.852 20
1.a	90	Udías	903	138	1 10	993 30	451 50	225 75	1.670 55
1.a	91	Valdáliga	3.566	579	1 40	4.992 40	1.783	891 50	7.666 90
1.a	92	Valdeolea	2.335	262	1 10	2.568 50	1.167 50	583 75	4.319 75
1.a	93	Valdeprado	2.631	296	1 10	2.894 10	1.315 50	657 75	4.867 35
1.a	94	Valderredible	7.442	377	1 70	12.651 40	3.721	1.860 50	18.232 90
1.a	95	Val de San Vicente	2.570	345	1 10	2.827	1.285	642 50	4.754 50
1.a	96	Vega de Liébana (La)	2.388	195	1 70	4.059 60	1.194	597	5.850 60
1.a	97	Vega de Pas	2.066	412	1 10	2.272 60	1.033	516 50	3.822 10
1.a	98	Villacarriedo	2.417	635	1 70	4.108 90	1.208 50	604 25	5.921 65
2.a	99	Villaescusa	2.970	1.021	2 35	6.979 50	1.485	742 50	9.207
1.a	100	Villafufre	1.518	205	1 70	2.580 60	759	379 50	3.719 10
1.a	101	Villaverde de Trucíos	726	87	1 70	1.234 20	363	181 50	1.778 70
1.a	102	Voto	3.151	522	1 70	5.356 70	1.575 50	787 75	7.719 95
						404.277 70	110.654 50	58.875	573.807 20

Santander 17 de agosto de 1905.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.